Resolución D.G.A.F. N° 33 /14

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL - ID Nº 273249.-

Asunción, 25 de abril de 2014

VISTO:

El expediente remitido por la Dirección de Contrataciones, en la cual solicita la autorización del segundo llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la **CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL– ID Nº 273249** del Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que, el inicio del primer llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL– ID Nº 273249, fue declarado Desierto mediante Resolución DGAF Nº 27 de fecha 22 de abril del 2014 y autoriza el inicio de los trámites para realizar el segundo llamado.

Que, en el expediente obra el documento de copia autenticada por Escribanía Publica en la cual HYUNDAI MOTOR COMPANY (HMC) certifica que AUTOMOTOR S.A. es distribuidor autorizado para los vehículos comerciales HMC para el territorio Paraguayo y tiene plena responsabilidad de los servicios post-venta y la provisión de repuestos e informan que puede presentarse en cualquier licitación como distribuidor de HMC.

Que, la Dirección de Contrataciones (UOC) busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, de acuerdo a la Carta Magna (Constitución Nacional), rige para las relaciones jurídicas de los particulares el principio de la Libertad y Licitud, en virtud del mismo, ninguna persona física y/o jurídica está obligada a realizar lo que la Ley no manda, ni mucho menos hacer lo que ella no ordena. Ahora bien, el Estado a pesar de ser una persona jurídica reconocida se debe ajustar a ciertas reglas específicas que avalan el Estado de Derecho (aquel que rige por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una Constitución); una de estas, y tal vez la principal, es la consagrada por el Principio de Legalidad, en virtud del cual, la Autoridad, a diferencia del particular, puede realizar solo aquellos actos que están autorizados en la norma; es decir, tiene validez lo que está escrito en la Ley, y el Estado, por medio de sus representantes, no puede apartarse del texto de la regla especifica.

Que, se trae a colación el Articulo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos de Excepciones en que: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública los de licitación por concurso de ofertas en los supuestos que a continuación se señalan: a) el Contrato solo pueda realizarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos del autor y otros derechos exclusivos"*.

Que, por Resolución N° 184 de fecha 28 de Febrero de 2014, se Aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la UOC y UEP del Ministerio de Industria y Comercio y la presente **CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL– ID Nº 273249,** fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. N° 33 /14

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL - ID Nº 273249.-

Que, la presente Contratación Vía Excepción es Plurianual del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, previa aprobación por Ley de la partida presupuestaria, asignado al Ministerio de Industria y Comercio.

Que, el Decreto N° 21909/2003 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, **deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante**.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la Contratación por Vía Excepción **Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL – ID Nº 273249,** cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 y el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, cuenta con certificación presupuestaria según CDP Nº 69/2014.

Que por Dictamen Nº 137 de fecha 19 de marzo de 2.014, la Dirección General de Asuntos Legales emite su parecer favorable para la aprobación del PBC.

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso b) del Decreto Nº 2.348/99 "Por el cual se Reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley Nº 904/63 y se deroga el Decreto Nº 902/73".

Que, por Resolución Nº 21 de fecha 22 de enero de 2014 se aprueba los Procedimientos para Procesos de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus etapas de Inicio del Llamado, Adjudicación, Firma de Contratos y Adendas de Contratos de la UOC y UEP, en la misma se delega al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones Nacionales e Internacionales y las Licitaciones por Concurso de Ofertas, así como las Contrataciones por Vía de la Excepción previstos en la Ley Nº 2051/03 articulo 33 en los incisos **a y f** respectivamente, previo Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TANTO, y de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
R E S U E L V E:

Articulo 1° **ACREDITAR** el supuesto de excepción y Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del segundo llamado a **CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL– ID Nº 273249,** convocado por el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección de Contrataciones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ALCIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Resolución D.G.A.F. N° 33 /14

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION Nº 01/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS HYUNDAI", PLURIANUAL - ID Nº 273249.-

Articulo 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del M.I.C., la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° **DISPONER** que el Departamento de Programación y Convocatoria dependiente de la Dirección de Contrataciones fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres oferta, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley 2051/2003.

Articulo 4° **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Evaluación de acuerdo al Art. 27 de la Ley 2051/03:

Un representante del Departamento de Transporte.
Un Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
Un representante de la Dirección General de Asuntos Legales.

Articulo 5° **FACULTAR** a la Dirección de Contrataciones la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Articulo 6° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ B.
DIRECTOR GENERAL